



CARÁTULA

Convenio Específico de Coordinación en materia de Becas de fecha 08 de enero del 2024, celebrado con la ADMINISTRACIÓN DE OPERACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS "9" DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Tipo de instrumento:	Convenio Específico de Coordinación
Área solicitante:	Secretaría General

Nombre, denominación o razón social:	Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" del Servicio de Administración Tributaria			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
Representante legal:			Privado <input type="checkbox"/>	Público <input checked="" type="checkbox"/>
			Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique: n/a	
	Nombre			Puesto
	Lic. César Gerardo Siebert Sepúlveda			Subadministrador de Recursos y servicios

Objeto:
El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y lineamientos para el otorgamiento de becas parciales respecto al costo de inscripción y de materias en favor de los trabajadores al servicio de "EL SAT" y sus descendientes directos, específicamente los que pertenecen en los programas académicos de maestría y licenciatura que ofrece la "LA UNIVERSIDAD" en sus 15 unidades académicas; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Fecha de firma:	08 de enero de 2024		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	08/enero/2024	31/diciembre/2024	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

Responsable de la operación y seguimiento:
Secretario General

No. interno de control:	006/2024
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: RYM



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE BECAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE LA **ADMINISTRACIÓN DE OPERACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS “9” DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. CÉSAR GERARDO SIEBERT SEPÚLVEDA**, EN SU CARÁCTER DE SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL SAT**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

I.5 Que comparece a la celebración del presente instrumento en los términos de las atribuciones que le confiere el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.6 Que el **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la

Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 27 de septiembre del 2023.

I.7 Que el **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 910, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 11 de octubre del 2023, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos ríos, titular de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

I.8 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL SAT":

II.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 2º, Fracción I, 17, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, Apartado D, Fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el artículo 1º de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

II.2 Que a través de la Administración General de Recursos y Servicios, tiene la facultad de establecer lineamientos, directrices, normas y criterios jurídicos para la celebración de contratos, convenios y demás actos relacionados con las materias de su competencia, de conformidad con el Artículo 40 en su Fracción XXXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto del año 2015, entrando en vigor el 24 de noviembre de ese mismo año.

II.3 Que las Subadministraciones de Recursos y Servicios tienen la facultad de representar legalmente al Servicio de Administración Tributaria, conforme a las Facultades de las Administraciones Generales, y de conformidad con el Artículo 11, Párrafo Primero del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

II.4 Que la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9", es una unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria, adscrita a la Administración General de Recursos y Servicios.

II.5 Que el **LIC. CÉSAR GERARDO SIEBERT SEPÚLVEDA**, Subadministrador de Recursos y Servicios, acredita su carácter con nombramiento expedido en su favor en fecha 29 de febrero del año 2016, por el **C.P. LUIS UGALDE LUGO**, Administrador Central de Operación de Recursos y Servicios, mismo contenido en Oficio 300-07-00-00-2016-061, bajo Asunto: Nombramiento, y con inicio en sus funciones a partir del 1º de marzo del año 2016, manifestando que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.6 Que el **LIC. CÉSAR GERARDO SIEBERT SEPÚLVEDA** cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40, Párrafo Segundo, Punto 8, Inciso K, así como las fracciones I, XXVII y XXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 24 de agosto del año 2015, entrando en vigor el 24 de noviembre del año 2015.

II.7 Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en [REDACTED].

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para celebrar el presente convenio, manifestando que no hay mala fe ni dolo, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y lineamientos para el otorgamiento de becas parciales respecto al costo de inscripción y de materias en favor de los trabajadores al servicio de **"EL SAT"** y sus descendientes directos, específicamente los que pertenecen en los programas académicos de maestría y licenciatura que ofrece la **"LA UNIVERSIDAD"** en sus 15 unidades académicas; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Tratándose de las becas que fueron otorgadas hasta el 5 de octubre del 2022, **"LA UNIVERSIDAD"** manifiesta que se conservarán hasta la conclusión del programa de licenciatura que se encuentren cursando los beneficiarios; mismas que estarán sujetas a lo dispuesto en las Cláusulas Quinta, Sexta y Séptima del presente convenio.

En cuanto a las becas para nuevos beneficiarios que se otorguen a partir de la fecha de firma del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que se otorgarán un máximo de 30 becas del 25% (veinticinco por ciento) por semestre respecto del costo del programa de licenciatura a cursar, por los conceptos que correspondan tanto a Rectoría como a la Unidad Académica respectiva y 30 becas de 25% (veinticinco por ciento) por trimestre de cada materia de maestría para nuevos beneficiarios.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el debido cumplimiento del presente convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:

- a) De conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente, notificar a **"EL SAT"**, el número de becas autorizadas.
- b) Otorgar a cada beneficiario autorizado por **"EL SAT"** una beca del 25% (veinticinco por ciento) por los conceptos que correspondan tanto a Rectoría como a la Unidad Académica respectiva, debiendo a su vez el beneficiario cubrir el 75% restante de cada uno de los conceptos.
- c) Proporcionar a la **"EL SAT"** con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión de los programas académicos de las carreras de la licenciatura y maestría que ofrece.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL SAT": Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL SAT"** se compromete a lo siguiente:

- a) Remitir al a la Secretaría General de **"LA UNIVERSIDAD"** de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de las personas susceptibles a ser beneficiadas y que podrán gozar de las becas.
- b) Acreditar de manera fehaciente ante la **"LA UNIVERSIDAD"** que el aspirante a la beca de pago cumpla con la calidad señalada en la Cláusula Primera; en caso de que no se acredite dicho requisito con la documentación correspondiente, le será negada la beca al beneficiario por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**;

Para efectos de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho listado deberá incluir constancia emitida por **"EL SAT"** en la que se acredite que el beneficiario es empleado o copia de acta de nacimiento del descendiente directo.

- c) Difundir y promover entre **"EL PERSONAL"** de **"EL SAT"** los programas académicos que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"**

- d) Supervisar que los beneficiarios de las becas cumplan con todos los requisitos para la conservación de la beca, establecidos en el presente instrumento y en la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA.- ESQUEMA DE BECAS: **"LAS PARTES"** acuerdan que se aplicará una beca del 25% (veinticinco por ciento) únicamente sobre el costo de inscripción tanto de Rectoría como de Unidad Académica respecto del programa de licenciatura o 25% (veinticinco por ciento) de cada materia de maestría, en el programa académico que sea seleccionado por el beneficiario, debiendo esté además cubrir el monto restante para estar matriculado en el programa de que se trate, así como los gastos del proceso de admisión, libros carnet, cultural, seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas, titulación y demás conceptos no sujetos de beca de acuerdo con las políticas administrativas de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que los beneficios anteriormente anotados serán improcedentes cuando:

- El beneficiario obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (nueve punto cero), al término del periodo académico que se encuentre cursando.
- No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- El beneficiario no haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en el ciclo inmediato anterior; y;
- El beneficiario cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra académicas que atenten contra el prestigio de **"LA UNIVERSIDAD"**, según lo estipulado por el Reglamento General Académico y demás normatividad vigente de **"LA UNIVERSIDAD"**.

En lo que respecta a las becas de maestría, los beneficios se tornarán inoperantes cuando el beneficiario:

- Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% para presentar exámenes ordinarios.
- Acumule dos o más materias No acreditadas (N.A o N.P.) en su kardex, aun y cuando la materia haya sido acreditada posteriormente.
- Exceda el límite de tiempo para estar inscrito como reingreso, mismo que es de dos años y medio adicionales a la duración que señale el plan de estudios respectivos, contabilizado a partir del primer ingreso al programa de maestría.
- Se adjudique la autoría original o incorpore material de un trabajo escrito o creativo ajeno, ya sea todo o en parte, atribuyéndoselo falsamente como propio, sin hacer el adecuado reconocimiento de autor.
- Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de **"LA UNIVERSIDAD"**, según lo estipulado por el Reglamento General de Investigación y Posgrado y demás normatividad vigente de **"LA UNIVERSIDAD"**.

QUINTA.- CONSERVACIÓN DE LA BECA: **"LAS PARTES"** convienen en que los beneficiarios de **"EL SAT"** deberán cumplir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias, promedio, material requerido en su carga académica, y demás costos no sujetos de beca y obligaciones contempladas en la normatividad, para la conservación de la beca.

SEXTA.- RESPONSABLES: Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, el **MTR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, en su carácter de Secretario General, o a quien designe para tales efectos.

- b) Por parte de "EL SAT" la **MTRA. CYNTHIA LORENA ACOSTA AGUIRRE**, en su carácter de Analista de Recursos y Servicios, o a quien la sustituya en el puesto.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO "LAS PARTES" : Acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

OCTAVA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales y obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas; paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier causa fuera del control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos a efectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a establecer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar, la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes. No se considerará como información confidencial: la que sea del dominio público; la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que se obtengan como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados, así como de conformidad con sus respectivas políticas de privacidad; comprometiéndose a que el tratamiento que se haga de los datos será con la finalidad, de manera enunciativa más no limitativa, de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo pactadas en este convenio, así como para la realización de actividades propias relacionadas y derivadas del objeto de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo autorización expresa del titular de los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA: El presente convenio surtirá tendrá vigencia del 08 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024; sin embargo, las partes reconocen como válidos los actos encaminados al cumplimiento del objeto del presente convenio, realizados a partir del 5 de octubre del 2022.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir "LAS PARTES" con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "LAS PARTES" respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA NOVENA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEIDO que fue el presente Convenio constante de siete hojas escritas solo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, en tres ejemplares igualmente auténticos, el día 08 de enero del 2024, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ
BEJARANO**

SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL

**POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**

LIC. CÉSAR GERARDO SIEBERT SEPÚLVEDA
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE BECAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ADMINISTRACIÓN DE OPERACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS "9" DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN FECHA 08 DE ENERO DEL 2024. **CONSTE.**-----
